

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el expediente **200-16-51-16-0075-2019** por el cual se tramita una solicitud de permiso de Zona de Deposito de Materiales Sobrantes de Excavación-ZODME **28+800**, por parte de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7**, representada legalmente por el señor **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número **79.240.119**, en el predio ubicado en la vereda Murrapal del Municipio de Uramita con matrícula inmobiliaria 007-895 en beneficio del proyecto para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión al Mar 2 del proyecto "Autopistas para la prosperidad" de acuerdo con el apéndice técnico 1 del Contrato de Concesión No. 018 de 2015-Vía al Mar.

Que mediante documento privado del 25 de septiembre de 2018, la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** representada legalmente por **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **79.240.119**, otorgó poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **SP INGENIEROS SAS** identificada con NIT **890932424-8** y matrícula mercantil **21-070288-12**; El poder especial se otorga para adelantar trámites ante CORPOURABA y sus diferentes dependencias, todas las actuaciones necesarias y requeridas relacionadas con el trámite de permiso de una ZODME, licencias y autorizaciones para el desarrollo de las actividades en el tramo Cañasgordas-Uramita (Unidad funcional 1) en virtud del contrato de Concesión No. 018 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autopista Urabá SAS.

Que, mediante oficio del 05 de octubre de 2018, donde el señor **LUIS FERNANDO CORREA SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

98.614.324 apoderado de **CARLOS JAVIER SANTA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.430.937 quien funge como propietario del predio con matrícula inmobiliaria 007-895 de la Oficina de Registros Públicos de Dabeiba, autorizo a **SP INGENIEROS SAS** identificado con NIT **890923424-8**, para que ingrese al inmueble previamente mencionado y realice todos los estudios de suelo ambientales y arqueología que se requieran para determinar si es posible ubicar una Zona de Disposición de materiales de Escombros y Materiales de Excavación-ZODME.

Que conforme a certificado del Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal de Uramita, constata que el predio propuesto, propiedad del señor **CARLOS JAVIER SANTA RUIZ** se encuentra localizado en el perímetro rural y de conformidad al PBOT este predio se encuentra en condiciones para ser utilizado como zona de disposición temporal o permanente para material proveniente de excavación y derrumbes.

Que la sociedad **SP INGENIEROS SAS** presento estudio técnico complementario para aportar claridad al permiso para Zona de Depósitos de Materiales **ZODME 28+800**.

Que mediante **FACTURA DE VENTA 9000043943** y **COMPROBANTE DE INGRESO 51** de CORPOURABA, se evidencia que la sociedad **SP INGENIEROS SAS** efectuó el pago para el trámite de la ZODME y la publicación equivalente a **dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta y un peso (COP 2.370.461)**.

Que mediante Auto **200-03-50-01-0129-2019 del 02 de abril del 2019** se "*Declara iniciada una actuación administrativa ambiental*), el respectivo acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 02 de abril de 2019 al e-mail sergio.baron@sp.com.co conforme lo solicito la sociedad **SP INGENIEROS SAS** en el oficio del 25 de septiembre de 2018.

Igualmente, es preciso anotar que mediante oficio con radicado **200-06-01-01-1274 del 08 de abril de 2019** se remitió al **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE URAMITA** el acto administrativo **200-03-50-01-0129-2019** para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días.

Que mediante informe técnico **160-08-02-01-0027 del 10 de mayo de 2019**, funcionarios de la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluaron la información allegada por **SP INGENIEROS** en calidad de mandatario de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**, relacionada con la solicitud de autorización para una Zona de Deposito de Materiales y realizar visita al sitio propuesto como ZODME 28+800, y determinaron:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo norte	6	54	27.85	76	11	59.67
Extremo nor-oeste	6	54	28.06	76	12	03.17

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Extremo nor-este	6	54	26.21	76	11	57.34
Extremo sur	6	54	22.75	76	11	58.4
Extremo sur-oeste	6	54	25.06	76	12	03.2
Extremo sur-este	6	54	23.88	76	11	57.61

Se realizó visita técnica al sitio propuesto como ZODME 28+800, en compañía del ingeniero Juan Carlos Bonilla, de la empresa interesada, para verificar el estado actual de los recursos naturales en el predio a intervenir, y se hacen las siguientes observaciones:

- El predio propuesto como ZODME se ubica en la margen derecha del Río Sucio, a una distancia de 120 metros en línea recta de la vía principal, se accede al mismo desde la vía troncal de Urabá, cubre un área de 23814,41 m², de topografía homogénea, desde la vía de acceso veredal hasta el límite sur-oeste es de topografía ondulada perteneciente a una terraza aluvial con pendientes bajas y sectores incisados por las aguas de escorrentía.
- El área solicitada en general es de topografía plana-ondulada, el costado oeste corresponde a pendientes bajas a medias, esto debido a la presencia de dos sectores incisados por las aguas de escorrentía, específicamente depósitos de vertiente, conformada litológicamente por rocas siliciclasticas pertenecientes a las rocas angulares tipo chert y tobas básicas parcialmente meteorizadas asociados al miembro Nutibara del Grupo Cañasgordas.
- A partir de la información allegada, el material de la ZODME K28+800 deberá ser depositado respetando el área de retiro de 30 metros del río y los drenajes, además, por el terreno propuesto, no hay corrientes hídricas permanentes o intermitentes que puedan ser afectadas, en la conformación de la obra se debe tener en cuenta el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, adicionalmente, no se observan nacimientos de agua sobre el terreno.
- En el terreno propuesto como ZODME no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable. Igualmente, hacia el cauce del Río Sucio no se observan procesos de erosión fluvial que afecten sus márgenes.
- El terreno propuesto como ZODME no corresponde con áreas protegidas ambientalmente, siendo zona rural no existen viviendas que vayan a ser afectadas por la disposición del material sobre el terreno. Los usos del suelo observados son área para pastoreo de ganado. Se observan árboles aislados en el terreno por lo que SP Ingenieros S.A.S. tramito permiso único de aprovechamiento forestal, con número de expediente No. 160-16-51-12-0023-2018 por parte de CORPOURABA.
- De acuerdo con las observaciones de campo, el predio propuesto es apto para ser utilizado como ZODME, toda vez que no se observa inestabilidad en el terreno ni afectación a cuerpos de agua ni afectación a las comunidades locales.
- El documento allegado a la Corporación que contiene la información técnica y ambiental sobre la ZODME 28+800 propuesta, ubicada en el tramo de vía entre los municipios de Cañasgordas y Uramita, identificado como Unidad Funcional 1 (UF1) indica que para la metodología de selección del terreno a utilizar se tuvo en cuenta elementos topográficos, el análisis geotécnico del terreno y la estimación de la capacidad volumétrica de 183.736m³ y cuyas obras de estabilización requeridas estarán relacionadas con el manejo del agua de escorrentía.
- Se hace una descripción de la geología del área del terreno a intervenir como ZODME en el que predominan formaciones superficiales del cuaternario (depósitos de terraza y coluviales) y rocas sedimentarias del miembro Nutibara, así como se describen las características geomorfológicas del sitio.
- En cuanto a las medidas de manejo ambiental propuesta para la ZODME de manera general se contará con obras para el control de sedimentos, control del

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

- material particulado y se llevarán controles del material depositado para no exceder su capacidad.*
- *Respecto a las recomendaciones hidráulicas una vez identificado los drenajes que cruzan el terreno se deben llevar a cabo obras hidráulicas de control geotécnico como son filtros sub-superficiales, canales perimetrales, cunetas, entre otros para el manejo del agua de escorrentía. Las obras hidráulicas deberán estar conectadas con el sistema de drenaje superficial y sub-superficial propuesto en la etapa de diseño, para evitar condiciones de saturación del terreno. Durante el proceso de conformación del terreno de la ZODME se hará el manejo de las aguas de escorrentía, especialmente en las temporadas de lluvias.*
 - *Como recomendaciones geotécnicas inicialmente, se haría el descapote y limpieza en la totalidad del área aprovechable de la ZODME, luego acometer la totalidad de las obras de drenaje sub-superficiales a que haya lugar, previo a la disposición del material de lleno. En caso de encontrar suelos saturados, se debe escarificar y remover el material hasta una profundidad de 0,50 m., el material saturado será dispuesto y secado por fuera de la ZODME y una vez secado se extenderá y compactará dentro de dicha zona.*
 - *Para la disposición del material se realizará mediante buldócer D6, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo y no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 60 cm. Igualmente se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobre tamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.*
 - *En zonas donde la pendiente de la ladera natural del suelo de fundación sea superior a 20°, se conformará un enrocado de protección con una altura mínima de 1.5 m sobre el terreno y con una profundidad de descapote de 1.5 m. Esta estructura será conformada con bloques y sobre tamaños del material a disponer.*
 - *El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos.*
 - *Donde sea necesario se construirán las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno.*
 - *Previo a la etapa de relleno, se construirá en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad.*
 - *Así mismo se construirán las obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales.*
 - *En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa y se conformarán los taludes finales con la inclinación 2.5H: 1V recomendada en este informe.*
 - *Sobre una base cartográfica se muestra la topografía inicial del terreno, con vistas en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 46 coordenadas planas (según plano No. ACAD-DISEÑO-ZODME K28+800_SP V3) que delimitan el terreno Se conformaran 4 niveles de terraza en un área de 23814.41 m² para un volumen de material a disponer de 183.736m³.*
 - *Antes de iniciar el llenado de la ZODME se deberá construir el sistema de drenaje sub-superficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros, deberán estar con partículas de tamaño entre 3 pulgada y ¾ de pulgada.*

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Recomendaciones:

Se emite concepto técnico favorable para otorgar la autorización para la zona de depósito de materiales ZODME 28+800, localizada en la abscisa K22+200 de la vía Cañasgordas-Uramita, vereda Murrupal del Municipio de Uramita.

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el documento técnico para solicitud de zonas de depósitos de materiales ZODME 28+800, por lo que SP INGENIEROS SAS deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo dl agua superficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal.

CORPOURABA deberá realizar las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.

La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia del contrato de concesión No. 018 de 2015 suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura y Autopista Urabá SAS.

DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que posteriormente se expidió la Ley 99 de 1993 por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Que conforme a la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados de las actividades de construcción y demolición-RCD-, igualmente en su artículo 18, dispone que la autoridad ambiental competente tiene las siguientes obligaciones:

1. Implementar mecanismos para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas.
2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.
3. Tener a disposición del público a través de página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

Del mismo modo, el parágrafo único del citado artículo, indica que los proyectos, obras o actividades, sujetos a licencia ambiental que generen RCD, serán objeto de seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de dicho instrumento.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En relación con el estudio del permiso para una Zona de Depósito de Materiales Sobrantes-ZODME 28+800, se evidencio que la documentación adjunta la realizo efectivamente la sociedad **SP INGENIEROS SAS**, sin embargo, revisando el dossier de documentos, especialmente el oficio del 25 de septiembre de 2018, en cuanto al poder conferido para adelantar "*Todas las actuaciones necesarias y requeridas relacionadas con el trámite y gestión de permisos y licencias y/o autorizaciones y demás afines con la entidad*", se genera certeza legal DE quien es el titular del permiso, para el caso en particular es la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**.

Resulta de singular importancia mencionar, a pesar que el auto administrativo expedido por la Corporación No. **200-03-50-01-0129-2019** inicio la actuación administrativa ambiental aludiendo como titular a **SP INGENIEROS SAS**, en ese sentido, la Corporación debe atender la legalidad en sus actuaciones, y procurar coherencia al momento de otorgar permisos ambientales, siendo el acto administrativo que concede paralelo a la información que se adjunta por parte del solicitante.

En consecuencia, el dossier de documentos presentados bajo la titularidad de **SP INGENIEROS SAS** para la obtención favorable del permiso de la ZODME 28+800, se extiende y cobija por medio del mandato otorgado en beneficio de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**.

Así pues, conforme a lo reseñado, la Corporación mediante sus actuaciones administrativas reconoce y se fundamenta especialmente en los documentos aportados por el solicitante, y del mismo modo puede requeriros para subsanar confusiones.

Con base en las razones de hecho y de derecho, además teniendo en cuenta el informe técnico **160-08-02-01-0027 del 10 de mayo de 2019**, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO (Autorización): Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** y matrícula mercantil **02627448**, representada legalmente por **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número **79.240.119**, para que sobre el predio ubicado en la vereda Murrupal del Municipio de Uramita (Ant) con matrícula inmobiliaria 007-895 establezca una **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN** denominado **ZODME 28+800** con ocasión al Contrato de Concesión No. 018 de 2015 Vía al Mar 2 que tiene por objeto la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2 del proyecto "Autopista para la prosperidad", de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato, proyecto de utilidad pública e interés social.

Parágrafo 1: El predio para la **ZODME 28+800** a intervenir se identifica mediante un cuadro de 46 coordenadas planas según plano No. **ACAD-DISEÑO-ZODME K28+800_SP V3**, que delimitan el terreno, se conforman de cuatro (4) niveles de terrazas en un área de 23814.41 m² para un volumen de material a disponer de 183736 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO (Localización): La **ZOMDE 28+800** se encuentra en el costado noroeste del trazado del UF1, en el Municipio de Uramita, abscisa K28+800, en el margen derecho del Rio Sucio, sobre una terraza aluvial, a una distancia de 120 metros en línea recta de la vía principal, se accede al mismo desde ña vía troncal de Urabá, cubre un área de 23814.41 m² de topografía homogénea, desde la vía de acceso veredal hasta un límite sur-oeste es de topografía ondulada perteneciente a una terraza aluvial con pendientes bajas y sectores incisados por las aguas de escorrentía.

Parágrafo 1: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 28+800**, se realizará en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minuto s	Segun dos
Extremo norte	6	54	27.85	76	11	59.67
Extremo nor-oeste	6	54	28.06	76	12	03.17
Extremo nor-este	6	54	26.21	76	11	57.34
Extremo sur	6	54	22.75	76	11	58.4
Extremo sur-oeste	6	54	25.06	76	12	03.2
Extremo sur-este	6	54	23.88	76	11	57.61

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO (Composición geológica y geomorfológica de la ZODME 28+800): El componente de geología y geomorfología para el sitio que se autoriza como **ZODME 28+800**, se obtiene que para el trazado de la unidad funcional 1, aflora un conjunto de bloques tectónicos constituidos por segmentos de secuencias sin techo ni base definidos y limitados por fallas, el cual recibe el nombre de complejo Cañasgordas, estos bloques están conformados por rocas volcánicas de edad jurásica, denominadas diabasas y basaltos de San José de Urama y rocas sedimentarias del periodo Cretácico, separados por litologías diferentes en dos unidades, chert y calizas Nutibara y litoarenitas, limolitas y lodolitas de Urrao.

ARTÍCULO CUARTO (Medidas de manejo ambiental): Acoger las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento "Solicitud Permiso de Zona de Deposito de Materiales Sobrantes de Excavación", el cual establecen:

1. Acatar las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos.
2. Se contará con obras para el control de sedimentos.
3. Controlar la generación de material particulado, al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
4. Mantener la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
5. Se llevarán controles del material depositado, para no exceder la capacidad de la ZODME.
6. Recomendaciones hidráulicas.
7. Recomendaciones geotécnicas.
8. Preparación de la ZODME.
9. Operación de la ZODME.
10. Recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

Parágrafo 1: Para los depósitos autorizados en la presente resolución, la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**, deberá implementar todas las medidas de manejo ambiental propuestas, además de tener en cuenta y acoger el informe técnico **160-08-02-01-0027 del 10 de mayo de 2019**, dentro de las cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro, para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
2. Respetar la franja de retiro y protección de quince (15) metros a la quebrada existente que divide los dos (2) polígonos de intervención, en tal sentido y como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea, mediante la siembra de especies nativas.

ARTÍCULO QUINTO (Obligaciones): La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

1. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua sub-superficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal.
2. Cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como en el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas que delimitan el terreno (planos No. **ACAD-DISEÑO-ZODME K28+800_SP V3**).
3. Deberá previo al uso del terreno propuesto como ZODME, obtener por parte de CORPOURABA el respectivo permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos existentes en el terreno a intervenir.
4. Previo a la etapa de relleno, se construirá en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de tres (3) y $\frac{3}{4}$ de pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos No. **ACAD-DISEÑO-ZODME K28+800_SP V3**.
5. Para garantizar las condiciones de estabilidad requeridas en la ZODME se deberá realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y sub-superficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este. Para garantizar el manejo de estas aguas el constructor dará prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano **ACAD-DISEÑO-ZODME K28+800_SP V3**.
6. La disposición del material se realizará mediante buldócer, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo, no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 50 cm. Se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobre-tamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.
7. En zonas donde la pendiente de la ladera natural del suelo de fundación sea superior a 20°, se conformará un enrocado de protección con una altura mínima de 1.5 m sobre el terreno y con una profundidad de descapote de 1.5 m. Esta estructura será conformada con bloques y sobre-tamaños del material a disponer.
8. El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, plano **ACAD-DISEÑO-ZODME K28+800_SP V3**.
9. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades.
10. Las estructuras de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, a fin que no se presenten procesos erosivos.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

11. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas
12. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos.
13. Efectuar la reparación de las obras que lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación.
14. Construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno, en donde sea necesario.
15. Colocar una capa vegetal, de especie nativa y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME
16. Se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas, y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, cumpliendo lo establecido en el Art. 810 Norma INVIAS 2013 - Protección vegetal de taludes.
17. Garantizar la estabilidad de estas según las obras hidráulicas entre ellas filtros disipadores cunetas, zanjas de coronación etc.
18. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME.
19. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno. En caso de cantarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor.
20. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos.
21. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25% 50%, 75% Y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación.
22. Contemplar actividades de instrumentación como inclinó-metros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME.
23. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuantes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente.
24. Abstenerse de disponer materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo.

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

25. Realizar inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como productos de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO (Informes): La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las medidas de manejo ambiental y las obligaciones impuestas en la presente actuación.
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO (Prohibiciones): Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los residuos de construcción, demolición o sobrantes con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en el sitio de disposición final, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con residuos de construcción, demolición o sobrantes.
5. El almacenamiento temporal o permanente de residuos de construcción, demolición o sobrantes en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.
6. Disponer de material proveniente de otros proyectos distintos al proyecto de la calzada existente del tramo comprendido entre la vía Cañasgordas-Uramita, como unidad funcional 1 (UF4) **ZODME 28+800**, en el marco del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.
7. La modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME.

ARTÍCULO OCTAVO (Plan de abandono): La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** una vez agote la capacidad de almacenamiento de la **ZODME 28+800** deberá implementar un plan de abandono, observando las medidas de manejo ambiental relacionadas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: las obras de adecuación para la ZODME, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la entidad y obrantes en el expediente **200-16-51-06-0075-2019**, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos tendrán que ser previamente informada a esta entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DECIMO (Control y seguimiento): Conforme al numeral 2 del artículo 18 de la Resolución 472 de 2017, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá efectuara seguimiento y control a las actividades realizadas por **AUTOPISTA URABA SAS** en cuanto a la disposición de los materiales sobrantes, de construcción o demolición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO (Vigencia): Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 28+800**, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso de evidenciarse la presencia de asentamientos humanos cerca del sitio dispuesto como **ZODME 28+800**, la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado, entre otros.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la autoridad competente, con el objeto de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

Parágrafo 1: La presente resolución no exime a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la **ZODME 28+800** presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ SAS**, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (Responsabilidad civil): **AUTOPISTAS URABÁ SAS**, identificada con NIT **900902591-7**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (Gestor de residuos): La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ SAS**, identificada con NIT **900902591-7**, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo de residuos debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final y, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 y el Artículo 12 en sus numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Resolución No. 472 del 2017.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO (Informe técnico): Indicar que el Informe Técnico No. **160-08-02-01-0027 del 10 de mayo de 2019**, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO (Obligaciones de la autoridad ambiental): Corpouraba como máxima autoridad ambiental en la Jurisdicción del Municipio de Uramita, deberá atender a las disposiciones de que trata el artículo 18 de la Resolución 472 de 2017 y el Decreto 1076 de 2015 en lo concerniente a la **ZODME**.

1. Implementar mecanismos para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual, deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución 472 de 2017.
2. Llevar a cabo los seguimientos y controles a las actividades realizada por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

3. Tener disposición del público en general, a través de la página web de la Corporación, un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

ARTICULO DECIMO NOVENO (Aclaración): La presente resolución aclara que, si bien es cierto el artículo primero del acto administrativo por el cual se declara iniciada una actuación administrativa No. **200-03-50-01-0129-2019 del 02 de abril del 2019**, se apertura a favor de **SP INGENIEROS SAS**, téngase en cuenta que existe poder especial del 25 de septiembre de 2018 de parte de **AUTOPISTAS URABA SAS** para tramitar, gestionar licencias, permisos y autorizaciones; Por lo tanto, la Corporación aclara que, quien es titular del permiso para la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE EXCAVACIÓN** es la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7**.

ARTÍCULO VIGESIMO (Requerimiento): Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** para que en un término de quince (15) días allegue a la Corporación autorización expresa por parte del señor **CARLOS JAVIER SANTA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.430.937** quien es propietario del predio propuesto como ZODME, con matrícula inmobiliaria **007-895** de la Oficina de Registro Público de Dabeiba, que permita los estudios y demás actividades inherentes a la adecuación y utilización del predio como Zona de Depósitos de Materiales Sobrantes (ZODME); Ya que la autorización con fecha de 05 de octubre otorgado por el apoderado del señor **CARLOS JAVIER SANTA RUIZ** solo se limita al "Ingreso al bien inmueble, realizar los estudios de suelo (perforaciones, apiques, toma de muestras, entre otras) ambientales y de arqueología que se requieran para determinar si es posible ubicar una Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación (ZODME); Además de ello la autorización deberá estar suscrita a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**.

Parágrafo 1: Hasta tanto la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** no allegue el requerimiento antes mencionado no podrá hacer uso de la ZODME.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO (Sanciones): En caso de que se compruebe acción u omisión de las obligaciones, responsabilidades de la presente resolución, la Corporación, conforme a la Ley 1333 de 2009 surtirá proceso sancionatorio ambiental en contra de **AUTOPISTAS URABA SAS**.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO (Comunicar): Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Uramita (Ant), para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (Publicar): Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo 1: El titular de la presente actuación administrativa deberá cancelar a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (COP 72.300) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad, de conformidad con la tarifa de derechos de publicación fijada en la Resolución 300-03-10-23-0337 del 22 de marzo de 2019.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO (Notificaciones): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **SP INGENIEROS SAS** identificada con NIT **890932424-8**, a través de su representante legal, quien actúa como apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**, de conformidad con lo

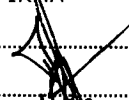
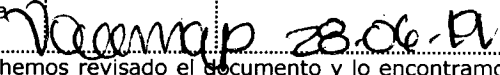
Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

establecido en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO (Recursos): Contra la presente resolución procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		12 de junio de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		26-6-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		28.06.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EXP 200-16-51-16-0075-2019